V-20201013HBVNN

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE PROGRAMA EPSILON ENTRE CARLOS CASTILLA INGENIEROS SA Y LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

M20/C0000181
C/732

En Sevilla, a 30 de septiembre de 2020

R E U N I D O S

De una parte, ALMUDENA BOCANEGRA JIMÉNEZ, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de Decreto 316/2019, de 12 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, CARLOS CASTILLA ORDÉRIZ, Consejero Delegado de la entidad mercantil CARLOS CASTILLA INGENIEROS S.A., en virtud de lo dispuesto en escritura de poderes elevada a público ante la fe del Sra. Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, doña Elena Cantos Márquez, el día 12 de febrero de 2019, bajo el nº 245 de su protocolo.

I N T E R V I E N E N

La primera en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con N.I.F. Q-9155027-G.

El segundo en nombre y representación de la entidad CARLOS CASTILLA INGENIEROS S.A., domiciliada en la calle de la Informática, nº 5, Polígono Industrial "El Prat", constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante la fe del Sr. Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, don Josep María Puig Salellas, el día 14 de junio de 1985; inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona, al tomo 360, folio 12, hoja T-3.130, inscripción 1ª, con N.I.F. nº A43066299.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para otorgar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17, 118 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, libre y voluntariamente

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

SEGUNDO.- Con el objetivo de mejorar la gestión de los recursos humanos de la organización, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales invirtió en el año 2013 en un software que permitiese integrar en un único sistema de Información todas las tareas y operaciones relacionadas con la gestión de personas (nóminas, control de presencia, formación, currículum, etc...). Una vez que dicho software se ha implantado de forma exitosa a lo largo del 2014, se

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw905PFIRMAVh9iTZ/nlmixVAiM.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	06/10/2020
ID. FIRMA	RXPMw905PFIRMAVh9iTZ/nlmixVAiM	PÁGINA	1/4

requiere disponer del servicio de mantenimiento.

Habida cuenta de que la organización no dispone de medios propios para asumir las actualizaciones de este sistema de información, así como de personal especializado en el soporte de dicho producto, se requiere la contratación de estos servicios con una empresa especializada.

TERCERO.- Que la entidad CARLOS CASTILLA INGENIEROS S.A., posee los conocimientos precisos para ejercer los servicios que interesa a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

CUARTO.- Que la entidad CARLOS CASTILLA INGENIEROS S.A., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incursa en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Así mismo, declara cumplir todas las exigencias legales en materia de seguridad laboral, comprometiéndose a facilitar en cualquier momento toda la información y documentación que sobre la materia la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales pueda exigirle.

Ambas partes, libre y voluntariamente celebran el presente CONTRATO DE SERVICIOS que se someterá a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que la entidad CARLOS CASTILLA INGENIEROS S.A., se obliga a realizar los trabajos propios del servicio de mantenimiento estándar EPSILONRH y mantenimiento extendido con soporte telemático que integra en un único sistema de información todas las tareas y operaciones relacionadas con la gestión de personas (nóminas, control de presencia, formación, currículum, etc,).

El servicio incluye lo siguiente:

- Soporte por un año para la actualización de la normativa en materia laboral del software EPSILONRH.
- Soporte para correcciones y parches de seguridad del software EPSILONRH.
- Servicio de Mantenimiento Extendido (Soporte Telemático) para el ejercicio 2020 del software EPSILONRH de 8 horas.

SEGUNDA.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, deberá entregar a la entidad cuantos datos técnicos adicionales requiera para realizar los trabajos descritos en la estipulación anterior.

TERCERA.- El plazo de ejecución de los servicios, será de 12 meses a contar desde la fecha de formalización del presente contrato.

CUARTA.- Como contraprestación a los mencionados servicios, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se obliga a pagar por todos los conceptos la cantidad de NUEVE MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (9,065,80 €), a esta cantidad le corresponde un IVA de MIL NOVECIENTOS TRES CON OCHENTA Y DOS

CÉNTIMOS (1,903,82€) lo que suma un total de DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y DOS EUROS (10.969,62 €)

El pago se realizará a la entidad contra factura, a expedir de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato.

QUINTA.- La entidad CARLOS CASTILLA INGENIEROS S.A., aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 311 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La entidad dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

La empresa contratista es responsable de impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores, siendo la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales ajena a estas relaciones laborales. Corresponde asimismo a la entidad, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador.

SEXTA.- La ejecución del contrato se realizará en el lugar o lugares que el propio desarrollo del servicio exija, siendo por cuenta de la entidad los gastos de entrega, transporte, e instalación que se pudieran generar.

SÉPTIMA.- Si la entidad incurriera en demora en la ejecución del servicio o incumplimiento de cualquier cláusula contenida en este contrato, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales podrá optar por la resolución del contrato con los efectos legales correspondientes o por exigir su cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que pudiera proceder.

OCTAVA.- La entidad declara tener cubiertos los riesgos profesionales que pudiera asumir en el desempeño de su prestación mediante la correspondiente póliza de seguro.

NOVENA.- De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se nombra responsable del contrato a José Damián García González, o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

DÉCIMA.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales no responderá frente a terceros de las obligaciones que asuma o pudiera asumir el adjudicatario, incluidas las reclamaciones por responsabilidad extracontractual.

UNDÉCIMA.- Este contrato podrá resolverse en cualquier momento por causas de fuerza mayor y demás previstas por la Ley, quedando ambas partes liberadas de cumplir sus compromisos sin derecho a percibir indemnización alguna.

DUODÉCIMO.- En caso de incumplimiento imputable a una de las partes, ésta indemnizará debidamente a la otra parte por los daños y perjuicios causados

DECIMOTERCERA.- La entidad no podrá ceder ni subrogar a un tercero en su posición jurídica en este contrato sin la autorización previa y expresa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

DECIMOCUARTA- El adjudicatario presta su conformidad a las cláusulas del presente contrato y se somete para cuanto en él no se encuentre establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DECIMOQUINTA.- La adjudicataria se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente contrato, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento General de Protección de Datos. De igual modo, el adjudicatario se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el acceso por parte del adjudicatario a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DECIMOSEXTA.- Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto el presente documento, en lugar y fecha ut supra.

VIDsigner code: 0309B0C92E3F44DEB...
Carlos Castilla

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez
GERENTE
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Carlos Castilla Ordériz
CONSEJERO DELEGADO
CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A.